El marco legal y los agentes implicados en la construcción de una instalación deportiva.

Así mismo, dentro de las atribuciones que la LAULA reconoce a las entidades locales en relación con la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, incluye: **"La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia".**

2.1.2. Los agentes implicados en el proceso de construcción y gestión de una instalación deportiva.

Apuntábamos en el apartado anterior que la mayoría de las instalaciones de nuestro país han sido promovidas por las Administraciones Públicas, siendo esta, sin duda, una de las señas de identidad del parque de equipamientos deportivos en España. Sin embargo, ello no significa que no haya multitud de iniciativas privadas, tanto de carácter asociativo como de índole mercantil, que veremos más adelante.

La puesta en marcha de una instalación deportiva pública, como ya se ha señalado, surge en la gran mayoría de los casos del municipio. Los ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de los servicios que prestan a sus vecinos, construyen estos equipamientos con recursos propios íntegramente o con la colaboración financiera de otras Administraciones Públicas. En este sentido, la legislación autonómica reconoce a los ayuntamientos ese papel promotor y compromete la ayuda de la administración andaluza mediante "convocatorias periódicas para promover la construcción, la mejora o la reforma de instalaciones deportivas de titularidad pública, con el objeto de que los municipios interesados puedan solicitar su colaboración, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia" (Decreto 144/2001 sobre los Planes de Instalaciones Deportivas).

Históricamente, las diputaciones provinciales también contribuyen a la financiación de los equipamientos deportivos municipales mediante las denominados Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas, con ellos se establecen los mecanismos de subvención a los ayuntamientos, normalmente atendiendo al tamaño y la capacidad inversora de cada uno. Son habitualmente los municipios andaluces menores de 20.000 habitantes los principales beneficiarios de estas ayudas, aunque es obligado señalar que cada una de las diputaciones andaluzas ha determinado sus propias normas y estrategias en relación con la gestión de estos planes. Con respecto a las Corporaciones Provinciales, conviene apuntar que junto a la ayuda financiera, también, se prestan a los ayuntamientos más pequeños servicios de asistencia técnica para la redacción de los proyectos de obra.

Estas líneas de colaboración económica: autonómica y provincial, han sido hasta ahora las principales fuentes de financiación con los que han contado los ayuntamientos, además de los recursos propios, sin embargo hay que decir que se aventuran cambios en la gestión de estos planes, de un lado por la situación de crisis económica que se está viviendo en este cambio de década y que ha provocado la suspensión o limitación de varias convocatorias anuales de dichos planes, y de otro lado, por la progresiva entrada en vigor de la LAULA que supondrá un cambio en los mecanismos de financiación municipal y algunas modificaciones en la forma en la que prestan sus servicios deportivos los municipios y las Diputaciones Andaluzas.

Además de construirlas, los ayuntamientos son los principales gestores de las instalaciones deportivas andaluzas, haciéndose responsables del mantenimiento y de los servicios que en ellas se prestan, bien a través de la gestión directa, con recursos humanos y materiales propios del municipio, o bien contando con empresas o entidades deportivas (federaciones, clubes o asociaciones) que asumen, total o parcialmente, ese mantenimiento o la prestación de los citados servicios.

El marco legal y los agentes implicados en la construcción de una instalación deportiva.

Hemos obviado que además de promover, financiar y gestionar instalaciones deportivas los ayuntamientos son, mayoritariamente, los propietarios de los suelos en los que se construyen los equipamientos, precisamente esta circunstancia ha permitido en la última década un notable incremento de la inversión privada en este sector. Recurriendo a los mecanismos que prevé la Ley de Contratos del Sector Público los municipios han puesto suelo o instalaciones deportivas ya construidas que requerían de reformas o mejoras, a disposición de las empresas y éstas han asumido la inversión necesaria para construirlas o ponerlas a punto con el objetivo de hacerse con su explotación por un periodo de tiempo determinado. La concesión de servicio público, la concesión de obra pública o la concesión de derechos de superficie son las herramientas administrativas que están favoreciendo un nuevo contexto de colaboración público-privada y la irrupción de nuevos modelos de negocio en torno a la gestión de las instalaciones deportivas.

Empresas del sector del fitness y el wellness, de la raqueta, del fútbol, del golf, de la náutica, de actividades ecuestres y de algunas modalidades relacionadas con el medio natural se han mostrado interesadas en la construcción y gestión de determinadas tipologías de instalaciones adecuadas para su explotación. Esta tendencia sigue en progresión y deberá hacer reflexionar a los ayuntamientos y al resto de administraciones sobre como planificar las instalaciones deportivas en el futuro teniendo muy en cuenta el tipo de equipamiento por el que se opta y la formula que se adopta para su financiación.

Si la motivación por la explotación económica ha sido la que ha originado esta orientación hacia las concesiones públicas a la hora de promover instalaciones deportivas, debe de tenerse en cuenta que bajo estos mismos principios de colaboración público-privada puede abordarse la relación entre la administración y la entidades deportivas a la hora de construir y gestionar instalaciones deportivas. Las federaciones deportivas, los clubes, las asociaciones y las organizaciones sin animo de lucro del deporte también pueden gestionar equipamientos públicos.

Puede parecer, según lo expuesto hasta ahora, que son los ayuntamientos los únicos agentes del sistema deportivo público que promueven, construyen y/o gestionan instalaciones deportivas, sin duda esto no es así, si bien es cierto que en los últimos años la tendencia del resto de instituciones ha sido ceder al municipio la gestión de las instalaciones de las que eran titulares. Con todo, hay otras administraciones públicas que tienen la propiedad y gestionan equipamientos deportivos en Andalucía, es el caso de la Junta de Andalucía que todavía conserva la gestión de algunas instalaciones singulares, en la mayoría de los casos se trata de centros que están vinculadas al deporte de rendimiento, como puede ser el CEAR de Remo y Piragüismo de La Cartuja (Sevilla), o que atiende una oferta deportiva muy especifica dentro de su entorno de ubicación, sería el caso, por ejemplo, del Parque Deportivo de La Garza (Linares. Jaén).

Las diputaciones provinciales también mantienen la titularidad y la gestión de algunas instalaciones deportivas, pero es cierto que en la mayoría de los casos se trata de equipamientos que proceden de etapas anteriores, ya que en su entorno actual de competencias y en el que está definiéndose desde la aprobación de la LAULA no es una responsabilidad de estas instituciones gestionar instalaciones propias.

Por último, y de manera mucho más singular aún, la Administración Central continua siendo titular de determinadas instalaciones que prestan servicio a los deportistas de alta competición, se trata de los Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes, de entre ellos en Andalucía se encuentra el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Sierra Nevada (Granada).

En el ámbito privado, ya se había apuntado el activo papel inversor y explotador que están jugando las sociedades mercantiles a la hora de desarrollar proyectos de construcción y gestión de instalaciones en suelo público, especialmente en el ámbito del fitness y el wellness, naturalmente, también, se siguen promoviendo centros deportivos en suelo de propiedad privada, igualmente equipamientos de gimnasios, pero también centros de pádel, fútbol indoor, etc.

El marco legal y los agentes implicados en la construcción de una instalación deportiva.

Las entidades deportivas sin ánimo de lucro han jugado un papel importante en la promoción de algunos deportes a partir de la construcción y gestión de instalaciones deportivas de carácter social, este fue el caso el caso de los clubes de tenis, clubes hípicos o clubes náuticos. Esta formula de inversión a partir de las aportaciones de los socios que formaban parte de la entidad deportiva ha ido decayendo y en la última década sólo el golf ha continuado impulsando este modelo, sin duda las oportunidades de negocio que se han ido abriendo en torno al deporte han desplazado estos proyectos al espacio de las empresas y no de los clubes y asociaciones.

Decíamos que las entidades deportivas también pueden acceder a la concesión de suelo público para construir sus instalaciones deportivas en las mismas condiciones, o más favorables incluso, que las empresas privadas, pero no es lo habitual que esto suceda porque, en la mayoría de los casos, las federaciones, clubes o asociaciones del deporte no cuentan con recursos presupuestarios suficientes para afrontar la inversión y/o el mantenimiento de los equipamientos; por tanto, cuando el sector privado sin ánimo de lucro accede a gestionar instalaciones suele tratarse de instalaciones ya construidas que por su especificidad para un deporte se entiende que pueden aportar valor a su gestión. Se pueden observar casos de campos de fútbol en manos de clubes de este deporte o de piscinas gestionadas por de clubes de natación.

El adelgazamiento que se prevé en los servicios públicos deportivos como consecuencia de la actual crisis ó ,simplemente, por la aplicación de criterios de racionalidad y sostenibilidad en las administraciones, parece conducir al sistema deportivo andaluz a la búsqueda de estas fórmulas público-privadas en la construcción y gestión de instalaciones deportivas, en esta línea de evolución corresponderá:

- **Al sector público:** redefinir las estructuras que soportan los servicios públicos, buscar soluciones que mejoren la viabilidad económica de las instalaciones deportivas y agilizar los modelos administrativos del deporte.
- **Al sector privado con ánimo de lucro:** diseñar nuevos modelos de negocio que aumenten su presencia en el sistema deportivo contribuyendo a la mejora de los servicios que actualmente se prestan.
- **A la entidades deportivas:** corresponsabilizarse con la administración en la promoción de la actividad física y asumir el rol de verdaderos gestores de sus deportes y de los equipamientos en los que puedan desarrollarse.

2.1.3. Legislación general de referencia para la construcción y gestión de una instalación deportiva.

Se hacia referencia al comienzo de este apartado que es muy diversa la legislación que tiene que ver con la construcción y gestión de instalaciones deportivas, en los cuadros que siguen a continuación se quiere hacer una relación de aquella que se considera más importante, sin considerar las leyes del deporte nacional y autonómica que ya se apuntaron inicialmente.

El marco legal y los agentes implicados en la construcción de una instalación deportiva.

Ámbito	Normal Legal
Estatal	Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
Estatal	Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
Estatal	Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
Estatal	Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Estatal	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal	Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
Estatal	Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

El marco legal y los agentes implicados en la construcción de una instalación deportiva.

Ámbito	Normal Legal
Autonómico	Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Autonómico	Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
Autonómico	Decreto 284/2000, de 6 de junio Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas de Andalucía.
Autonómico	Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.
Autonómico	Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Autonómico	Orden de 11 de marzo de 2003, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en materia del procedimiento de autorización de las condiciones especificas de admisión y la publicidad de las mismas.
Autonómico	Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
Autonómico	Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
Autonómico	Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
Autonómico	Decreto 141/2011, de 26 de abril por el que se modifica Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

EL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y EL DESARROLLO DE LOS PLANES LOCALES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2.2

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y el desarrollo de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

2.2.1. Introducción.

Tal y como se indica en el **resumen de propuestas y conclusiones de la memoria del PDIDA**, la actividad físico-deportiva forma parte de las denominadas actividades de tiempo libre, ocio y salud. Y esta realidad cada vez más acuciante y extendida (el deporte o actividad física como medio o forma de práctica cada vez menos convencional), nos lleva a plantearnos cuál es la realidad en cuanto a la necesidad de instalaciones y espacios deportivos que los ciudadanos demandan. A la hora de determinar estas necesidades, debemos tener en cuenta tres factores fundamentales:

- Los ciudadanos y sus diversas necesidades de práctica.
- El tiempo libre que estos ciudadanos cada vez más dedican a la práctica de ejercicio convencional o no convencional. Y, desgraciadamente, un factor influyente más dentro de éste tiempo libre como es el fenómeno del paro, ocasionado por la crisis actual.
- Otros factores condicionantes, climáticos, sociales, culturales y económicos que inciden de forma significativa en la diversidad de tipos o modalidades de actividades practicadas, así como en el tiempo dedicado a la actividad física.

Estos factores provocan unos nuevos hábitos de consumo de este tiempo libre y la adopción de nuevos hábitos de consumo de este tiempo, que cada vez están más vinculados a la actividad físico-deportiva, así como por el acceso a la actividad física de todos los sectores sociales y edades.

Así, las necesidades de nuevos espacios deportivos no son generalmente explícitas, y variarán en función de la oferta, pero en sentido contrario al habitual: **a medida que la oferta crece, la demanda aumenta.**

Además, las distintas formas de entender y practicar el deporte conllevan a la aparición de productos deportivos muy diversos, que aumentan la dificultad de medición de las "necesidades", así como de cuantificación del "déficit" o "superávit". Estas consecuencias, sumadas a la diversidad intrínseca del propio territorio andaluz, establecen el punto de partida del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (desde ahora PDIDA) y su concreción en cada municipio a través del Plan Local de Instalaciones Deportivas (desde ahora PLID).

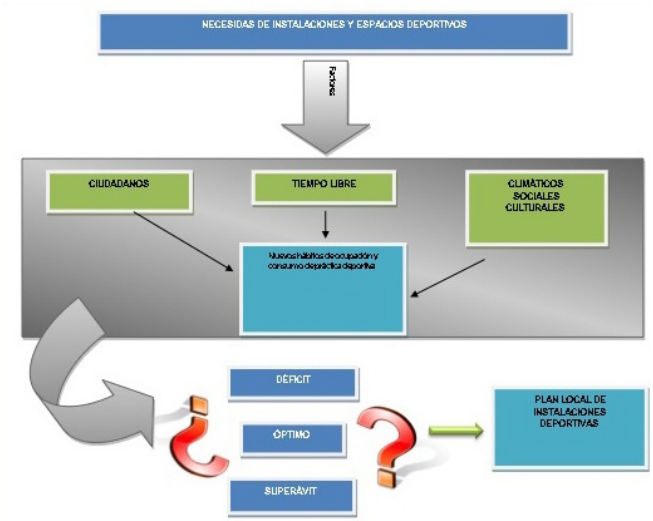

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y el desarrollo de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

2.2.2. Situación de partida y vigencia del Plan Director de Instalaciones Deportivas.

El Plan Local de Instalaciones Deportivas se configura como un plan definidor de las necesidades deportivas de Andalucía y de formulación de las opciones pertinentes para la satisfacción de las mismas, teniendo un carácter territorial (Comunidad Autónoma de Andalucía) y abarcando aquellas instalaciones de titularidad pública (teniendo también carácter orientativo respecto a las instalaciones de titularidad privada).

A nivel normativo, viene regulado por:

- **Ley del Deporte 6/1998 de 14/12/98**. En concreto el art. 50; Capítulo I del Título VI.
- **Decreto 144/2001 de 19/06** sobre "Planes de Instalaciones Deportivas"
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16/12/03** (Boja 244 de 19/12/06) sobre la formulación del PDIDA.

El presente plan abarca un periodo programado de 10 años que de acuerdo con la legislación deberá ser actualizado a los 6 años desde la fecha de aprobación definitiva (Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. BOJA 14 de junio de 2007).

El artículo 50.8 de la Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que **"la aprobación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía lleva implícita la declaración de utilidad pública e interés social de las obras e instalaciones a efectos de su expropiación forzosa y conllevará, en su caso, la necesidad de adaptación de los planes urbanísticas afectados".**

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y el desarrollo de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

2.2.3. El PDIDA y su vinculación con los Planes Locales de la Provincia de Almería.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía tiene la **MISIÓN** de:

- Impulsar y generalizar la práctica del deporte.
- Mejorar las condiciones de los espacios que las alojan.
- Corregir los desequilibrios territoriales existentes en cuanto a calidad, ubicación y número de instalaciones deportivas para, en definitiva, acercar el deporte a toda la sociedad andaluza.

Establece 3 grandes **OBJETIVOS GENERALES:**

- La cualificación del sistema deportivo andaluz mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma.
- La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad andaluza, para garantizar el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

Propone, además, una planificación de las instalaciones deportivas de acuerdo a unos **CRITERIOS DE ACTUACIÓN:**

- Las necesidades de la población.
- La disponibilidad de recursos.
- El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.
- La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Tanto la misión como los objetivos del **PDIDA** van a poder ser desarrollados gracias a la elaboración de los **PLANES LOCALES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLID)** que cada uno de los municipios tiene la obligación de elaborar, en nuestro caso, con la colaboración y el asesoramiento de la Diputación Provincial de Almería. Como queda establecido en el plan autonómico “tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación , por los planes de urbanismo de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

Así, el **OBJETO** de los **PLIDS** será:

1. Concretar las actuaciones que, en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y el desarrollo de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

Misión

- Impulsar y generalizar la práctica del deporte.
- Mejorar espacios deportivos.
- Acercar el deporte a todos.

PDIDA

Objetivos

- Cualificación del sistema deportivo andaluz: estrategias y programas de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente.
- Generalización de la práctica deportiva: derecho a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad.
- Aumento de la calidad de vida, bienestar social y desarrollo integral saludable: a través de la mejora de instalaciones, equipamientos y accesibilidad.

Desarrollados

Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID). → **OBJETO**

2. Elaboración y aprobación por parte de las corporaciones locales andaluzas de los planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:
   - La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
   - La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
   - La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas.
   - La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

- Concretarán las actuaciones determinadas por el PDIDA, y en su caso, teniendo en cuenta la planificación territorial del municipio.
- Las corporaciones locales podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas para:
  - Construcción de instalaciones de uso público.
  - Dotación de centros escolares de instalaciones y material deportivo, modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas.
  - Dotación de instalaciones públicas, de material y personal cualificado.

SISTEMA TERRITORIAL Y REDES DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ANDALUCÍA Y EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

2.3

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

2.3.1. Sistema territorial y redes de planificación del sistema deportivo.

El **decreto 144/2001** de 19 de junio sobre los planes de instalaciones deportivas marca que el **PDIDA,** con el fin de ordenar la construcción de las infraestructuras deportivas en la comunidad autónoma, requiere un sistema territorial en el que se puedan acomodar las tres redes de planificación: **Red Básica, Red Complementaria y Red Especial**. En concreto, y para la Red Básica, sería absurdo pretender definirla a nivel del municipio, con unos 800 términos y diferencias abismales entre ellos.

La definición de un **Sistema Territorial propio** también sería necesaria en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la normativa andaluza; así, en el citado decreto se habla de «comarca deportiva» y de «áreas deportivas» como los ámbitos territoriales para las Redes Básica y Complementaria.

A tal efecto , especifica las siguientes definiciones:

"Comarca deportiva": se entiende por comarcas deportivas las unidades espaciales de planificación formadas por los términos de municipios limítrofes para la optimización del uso de las Instalaciones Deportivas especificadas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas.

"Área deportiva": el ámbito territorial de los programas asociados a la red complementaria, denominado área deportiva, se corresponderá con el de varias comarcas deportiva limítrofes.

De esta manera, establece que el ámbito territorial de actuación de los programas asociados a la **red básica** se corresponde con las comarcas deportivas, que en todo caso, respetarán los **límites provinciales.**

En cuanto a la **Red Complementaria** y sus programas asociados, el ámbito territorial que le corresponde es el denominado como área deportiva.

Respecto a la **Red Especial,** este Decreto prevé que su ámbito se corresponde con el de **Andalucía**, "salvo que el Plan Director de manera motivada establezca lo contrario para casos singulares".

En la siguiente página se puede ver el sistema territorial establecido en el PDIDA, que define 51 zonas de actuación (43 ámbitos territoriales y 8 centros regionales).

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

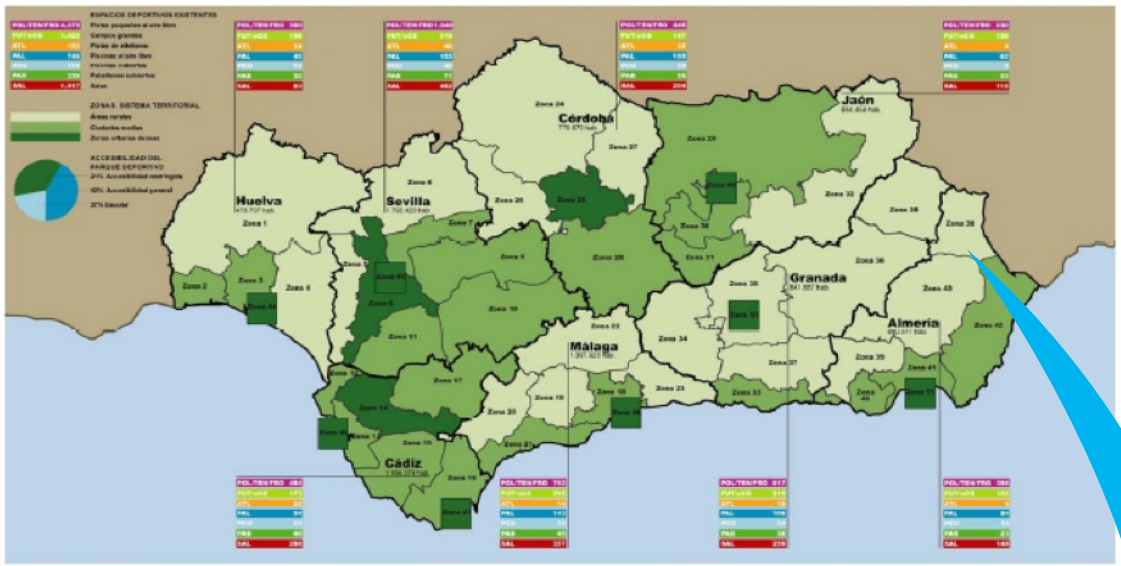

Sistema territorial de Andalucía según lo establecido en el PDIDA.

Imágenes obtenidas del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIDA).

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

A la hora de realizar una valoración de la dotación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el PDIDA lo hace en base a una serie de elementos clasificatorios:

- **Situación:** las instalaciones deportivas incluidas en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (CNID, 2005) se han agrupado en municipios, zonas territoriales (lo veremos en el apartado correspondiente a "zonificación territorial del PDIDA") y provincias.

- **Tipologías deportivas:** el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (CNID, 2005) recoge 163 tipos distintos de espacios deportivos que son agrupados por el Plan Director en 11 tipologías basados en los espacios deportivos más usuales y permiten una mayor manejabilidad de términos en el parque deportivo andaluz.

- **Accesibilidad (régimen de acceso):** el Plan Director establece tres niveles básicos de accesibilidad: general, escolar y restringida, que permite valorar la dotación efectiva o accesible a la población en general, teniendo en cuenta el peso de la dotación escolar que prescinde prácticamente en términos de dotación de acceso restringido.

- **Niveles de dotación:** se establecen tres niveles de dotación: Red Básica, Red Complementaria y Red Especial. En estos tres tipos de redes se incluyen todas las instalaciones recogidas en el CNID, del año 2005.

- **Complejidad:** en función del número de espacios deportivos que posee una instalación, siendo independiente del tipo de red al que pertenezca.

- El Plan Director establece 4 categorías (instalaciones con 1 o 2 espacios deportivos, de 3 a 5, de 6 a 10 y de más de 10 espacios deportivos).

- **Edad:** la edad del parque deportivo es otro de los indicadores analizados en el PDIDA contribuyendo, en este caso, a valorar la dotación deportiva de un territorio en función de su antigüedad. Este indicador estaría relacionado con el nivel de inversiones destinadas a la modernización del parque deportivo existente. El Plan Director las clasifica en tres grupos: instalaciones construidas antes de 1990, las construidas entre 1991 y 2000, y las posteriores a 2000.

- **Censo de población y población escolar**: se ha tenido en cuenta el censo poblacional de 2004 y a efectos de evolución el de 1995.

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

Tal y como se indica en el BOJA de 8 de mayo de 2007 en el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas, y como viene reflejado en el artículo 3 del decreto 144/2001 de 19 junio sobre los planes de instalaciones deportivas, se diferencian tres niveles de servicio en el conjunto de las instalaciones deportivas de Andalucía.

Cada uno de estos niveles se corresponden con los tres niveles de planeamiento: **Red Básica, Red Complementaria y Red Especial.**

Nivel	Definición y servicios que presta	Carácter y ámbito de planificación
Red básica	Conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales, dando servicio a toda la población y cubriendo las siguientes necesidades: ▶ Práctica deportiva generalizada y diversificada. ▶ Deporte escolar. ▶ Competiciones de carácter local.	Local. Práctica multideportiva. Sin discriminación de acceso. Alta rentabilidad social. Carácter permanente. Carácter local. Municipal.
Red complementaria	Conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades: ▶ Competiciones deportivas de nivel superior al de la Red Básica e inferior al de la red Especial. ▶ Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran la diversificación deportiva. ▶ Práctica deportiva en instalaciones públicas pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios.	Comarcal o provincial. "Área deportiva" (según el Decreto 144/2001). Comarcas deportivas.
Red especial	Conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes: ▶ Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses,…). ▶ Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación). ▶ Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.	Regional. Todo el territorio de Andalucía. Pueden tener implicaciones o repercusiones a nivel nacional o internacional.

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

Red básica. Definición.

Esta red representa el conjunto de espacios deportivos que se consideran fundamentales y dan servicio a toda la población. Son instalaciones de interés general y están situadas en el territorio de forma homogénea y proporcional al número de habitantes.

La Red Básica constituye el primer y fundamental elemento del Sistema Deportivo de Andalucía y reúne las siguientes características:

- Debe ser próximo a los usuarios, es decir, tener un carácter local.
- Orientación a la multideportividad: diversidad de formas de práctica deportiva, sobre todo las consideradas como básicas (natación, gimnasia, deportes de equipo en sala o pabellón, atletismo,…).
- Sin discriminación de acceso por motivos de edad, sexo, condición física o nivel económico).
- Que posibilite la práctica a todo tipo de usuarios (escolares, deportistas de competición de nivel base o población en general).
- Que ofrezca alta rentabilidad social, permitiendo acceder a un gran número de usuarios.
- Con un carácter permanente que permita un servicio continuado a los usuarios.

Espacios deportivos de la red básica.

Los espacios deportivos que configuran la Red Básica de instalaciones, los clasificamos en cuatro grupos. Los tres primeros coinciden con lo establecido, a estos efectos, por el PDIDA, y una cuarta propuesta en la que se han incluido diferentes espacios deportivos no convencionales (dotación PDIDA) y una novedosa adaptación de los módulos base cubiertos convencionales para su orientación al uso del deporte-salud :

- **Espacios Deportivos Convencionales** de tipologías y dimensiones variadas que se definen como **Módulo Base.**
- Agregaciones de espacios deportivos (módulos base) que se definen como **CDU (Centro Deportivo Urbano).**
- **Espacios deportivos no convencionales**, de características muy variadas, difícilmente tipificables y de los que no pueden definirse parámetros o estándares tipo.
- **Espacios deportivos orientados al deporte-salud.**

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

Red básica. Espacios convencionales.

En este apartado se debe tener en cuenta una pequeña pero importante diferenciación en cuanto a las tipologías establecidas en el PDIDA. Se han introducido tres nuevas tipologías que no vienen reflejadas en el Plan Director debido a las características de los espacios deportivos existentes en los municipios de la provincia de Almería, y que en este plan no vienen reflejadas.

Son las piscinas recreativas (PAL-R), ya que la mayoría de las piscinas al aire libre de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia no poseen los atributos que las puedan denominar ni siquiera como piscinas básicas al aire libre (PAL-1); los campos de fútbol (FUT), por igual motivo que las PAL-R; y las pistas de pádel (PDL), que aunque sí que vienen recogidas en el PDIDA dentro de las pistas de frontón corto al aire libre, debido a la demanda y la construcción cada vez más creciente de este tipo de espacios se considera necesario la determinación de tipología propia. Respecto a las dimensiones y características de cada uno de los espacios deportivos se puede ver en el PDIDA (BOJA de jueves 14 de junio de 2007; página 117 en adelante) así como en el documento "fichas de instalaciones deportivas" elaboradas para los PLID de los municipios de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes.

Espacios deportivos convencionales: El marco físico donde la actividad se desarrolla en un espacio proyectado de acuerdo con unos cánones preestablecidos en el deporte reglado.

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

TIPOLOGÍA DE MÓDULOS BASE. RED BÁSICA			
ESPACIO DEPORTIVO: PABELLONES CUBIERTOS			
MÓDULO BASE	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	PICTOGRAMA REPRESENTATIVO	ESPACIO DEPORTIVO REPRESENTATIVO
Pabellón básico polideportivo	**PAB-1** E.D. principal: 32x20 m Superficie edificada: 1100-1200 m^2 Aforo: 100-150 plazas		
Pabellón doble polideportivo	**PAB-2** E.D. principal: 44x23 m Superficie edificada: 1600-1900 m^2 Aforo: 150-200 plazas		
Pabellón triple polideportivo	**PAB-3** E.D. principal: 45x27 m Superficie edificada: 2000-2500 m^2 Aforo: 200-300 plazas		
Gran pabellón polideportivo	**PAB-4** E.D. principal: 51x32 m Superficie edificada: 3000-3800 m^2 Aforo: 300-500 plazas		

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

TIPOLOGÍA DE MÓDULOS BASE. RED BÁSICA			
ESPACIO DEPORTIVO: SALAS CUBIERTAS			
MÓDULO BASE	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	PICTOGRAMA REPRESENTATIVO	ESPACIO DEPORTIVO REPRESENTATIVO
Sala básica escolar	SAL-1 F.D. Principal: 18x11 m Superficie edificada: 340 m^2		
Sala intermedia escolar	SAL-2 E.D. Principal: 20x12,5 m Superficie edificada: 400 m^2		
Sala escolar nivel superior	SAL-3 E.D. Principal: 24x20 – 32x15 m Superficie edificada: 700-750 m^2		

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

ESPACIO DEPORTIVO: PISCINAS CUBIERTAS			
MÓDULO BASE	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	PICTOGRAMA REPRESENTATIVO	ESPACIO DEPORTIVO REPRESENTATIVO
Piscina básica de natación	**PCU-1** E. D. Principal: 25x12,5 m Superficie edificada interior: 1400-1600 m^2 Aforo (opcional): 50-100 plazas		
Piscina básica de natación con vaso de enseñanza	**PCU-2** E. D. Principal: 25x12,5 m y 12,5x6 m Superficie edificada interior: 2500 m^2 Aforo (opcional): 125 plazas		
Piscina deportiva con vaso de enseñanza	**PCU-3** E. D. Principal: 25x16,6 m y 16,6x8 m Superficie edificada interior: 2500 m^2 Aforo (opcional): 150 plazas		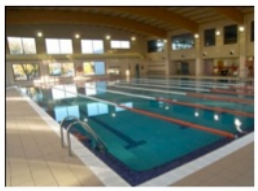
Piscina de waterpolo y natación con vaso de enseñanza	**PCU-4** E. D. Principal: 33x25 m y 20x8 m Superficie edificada interior: 2500 m^2 Aforo (opcional): 150 plazas		

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

ESPACIO DEPORTIVO: PISCINAS AL AIRE LIBRE			
MÓDULO BASE	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	PICTOGRAMA REPRESENTATIVO	ESPACIO DEPORTIVO REPRESENTATIVO
Piscina básica al aire libre	**PAL-1** E. D. Principal: 25x12,5 m Superficie edificada interior: 200 m^2 Superficie edificada exterior: 1000 m^2		
Piscina básica al aire libre con vaso de chapoteo	**PAL-2** E. D. Principal: 25x12,5 m y 12,5x6 m Superficie edificada interior: 250 m^2 Superficie edificada exterior: 1250 m^2		
Piscina deportiva al aire libre con vaso de chapoteo	**PAL-3** E. D. Principal: 25x16,6 m y 16,6x8 m Superficie edificada interior: 300 m^2 Superficie edificada exterior: 1700 m^2		

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

ESPACIO DEPORTIVO: PISCINAS AL AIRE LIBRE			
MÓDULO BASE	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	PICTOGRAMA REPRESENTATIVO	ESPACIO DEPORTIVO REPRESENTATIVO
Piscina deportiva al aire libre con vaso de chapoteo *(*Tipología considerada según el CNID 2005, y no contemplada por el PDIDA)*	**PAL-4** E. D. Principal: 33x25 m		
Piscina deportiva olímpica al aire libre con vaso de chapoteo *(*Tipología considerada según el CNID 2005, y no contemplada por el PDIDA)*	**PAL-5** E. D. Principal: 50 x 25 m		
Piscina básica al aire libre Recreativa *(*Nomenclatura establecida por el Área de Deportes de la Diputación de Almería)*	**PAL-R** E. D. Principal < 25x12,5 m		

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

ESPACIO DEPORTIVO: PISTAS DE ATLETISMO			
MÓDULO BASE	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	PICTOGRAMA REPRESENTATIVO	ESPACIO DEPORTIVO REPRESENTATIVO
Zona de atletismo con recta de 60 m. y 4 calles	**ATL-0** E. D. Principal: recta de atletismo de 60 m. y 4 calles Superficie edificada interior: 155 m^2 Superficie edificad exterior: 3230 m^2		
Instalación de atletismo con pista de 300 m. y 4 calles	**ATL-1** E. D. Principal: pista de atletismo de 300 m. y 4 calles Superficie edificada interior: 350 m^2 Superficie edificad exterior: 11100 m^2		
Instalación de atletismo con pista de 300 m. y 6 calles	**ATL-2** E. D. Principal: pista de atletismo de 300 m. y 6 calles Superficie edificada interior: 400 m^2 Superficie edificad exterior: 11750 m^2		
Instalación de atletismo con pista de 400 m. y 6 calles	**ATL-3** E. D. Principal: pista de atletismo de 400 m. y 6 calles Superficie edificada interior: 400 m^2 Superficie edificad exterior: 16150 m^2	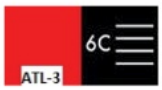	
Instalación de atletismo con pista de 400 m. y 8 calles	**ATL-4** E. D. Principal: pista de atletismo de 400 m. y 8 calles Superficie edificada interior: 500 m^2 Superficie edificad exterior: 17400 m^2		

Sistema territorial y redes de planificación de instalaciones deportivas en Andalucía y en la provincia de Almería.

ESPACIO DEPORTIVO: CAMPOS GRANDES POLIDEPORTIVOS			
MÓDULO BASE	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	PICTOGRAMA REPRESENTATIVO	
Campo grande polideportivo básico	**CAM-1** E. D. Principal: 105x63 m Superficie edificada interior: 200 m^2 Superficie edificada exterior: 6850 m^2 Aforo opcional: 250 plazas		
Campo grande polideportivo reglamentario	**CAM-2** E. D. Principal: 114x73 m Superficie edificada interior: 225 m^2 Superficie edificada exterior: 8822 m^2 Aforo opcional: 500 plazas		
Campo de fútbol *(*Tipología determinada en el Censo de Instalaciones del Área de Deportes de la Diputación de Almería y no determinada en el PDIDA)*	**FUT** E. D. Principal: <105x63 m		
Campo de fútbol-7 *(*Tipología determinada en el Censo de Instalaciones del Área de Deportes de la Diputación de Almería y no determinada en el PDIDA)*	**FUT-7** E. D. Principal: mín. 50x30 m. máx. 65x45 m.		